

SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2023

ACUERDO No. 044

"Por medio del cual se actualizan los procesos y la estructura de la Decanatura Académica de la Universidad Católica de Colombia"

CONSIDERANDO:

1. Que la Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 06 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
3. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.
4. Que los Estatutos de la Universidad, en sus artículos 12 y 43, establecen que entre las autoridades de la Institución se encuentra el Decano Académico quién tendrá a su cargo la supervisión y la coordinación de las actividades académicas e investigativas de la Universidad.
5. Que el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia contempla entre sus estrategias la *"Actualización del modelo de gestión institucional, de modo que permita mayor flexibilidad, eficiencia en los procesos y excelencia en el servicio, y exaltando, desde los planteamientos misionales, la identidad y los valores institucionales"*.
6. Que la identificación de los procesos y la formalización de la estructura de la Decanatura Académica hace parte del plan de organización de la segunda línea de autoridad de la Universidad liderado por la Vicepresidencia de la Universidad.
7. Que mediante el Acuerdo No. 004 del 04 de octubre de 2013 la Sala de Gobierno aprobó los procesos y la estructura de la Decanatura Académica.

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la actualización de los procesos y la estructura de la Decanatura Académica de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo Segundo. Misión. La Decanatura Académica es la unidad encargada de coordinar la implementación de las directrices establecidas por los órganos de gobierno referidas a las funciones sustantivas y de orientar la gestión de los procesos curriculares y su articulación con la investigación y la extensión.

Artículo Tercero. Objetivo. Contribuir a la definición, fortalecimiento y aplicación de políticas académicas que garanticen la calidad y mejoramiento continuo de los programas académicos.

Artículo Cuarto. Dirección. La Decanatura Académica está bajo la dirección de un Decano Académico, con las cualidades establecidas en los Artículos 43 y 44 de los Estatutos de la Universidad, encargado de la supervisión y la coordinación de las actividades académicas e investigativas adelantadas por el Subsistema Académico de la Universidad.

Artículo Quinto. Responsabilidades. Las responsabilidades de carácter general a cargo de la Decanatura Académica son:

- a. Dirigir la operación académica de la Institución bajo las políticas adoptadas por el Consejo Superior y los lineamientos estipulados por Rectoría.
- b. Supervisar y coordinar las actividades académicas, investigativas y de extensión a cargo de las diferentes unidades que conforman el Subsistema Académico.
- c. Dentro del ámbito de sus competencias, diseñar, ejecutar y evaluar, en coordinación con la Oficina de Planeación y con las Facultades, los Planes de Desarrollo Institucional.
- d. Promover estrategias que permitan el fomento y desarrollo de la investigación y la extensión, en coordinación con la Dirección Central de Investigaciones, la Dirección de Extensión, las Facultades, los Departamentos y los Institutos.
- e. Liderar, a través de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, el proceso de inscripción, admisiones y matrícula en cada uno de los programas.
- f. Garantizar, a través de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, el funcionamiento del sistema de información académico de acuerdo con la reglamentación vigente, a través de nuevos desarrollos o aplicativos ya existentes.
- g. Desarrollar las actividades relacionadas con la actualización y el seguimiento de los procesos de Docencia y Direccionamiento Académico como parte del sostenimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.

- h. Coordinar, con la Vicerrectoría Administrativa, la calidad y oportunidad de los recursos y procesos de apoyo necesarios, que garanticen el normal desarrollo académico de la Institución.

Parágrafo. Las responsabilidades específicas de la Decanatura Académica corresponden a los procesos descritos en los Artículos 5 a 9 del presente Acuerdo.

Artículo Sexto. Estructura. La Decanatura Académica tendrá procesos que están a cargo de coordinaciones que actúan bajo la orientación y supervisión del Decano Académico, así:

- a. Desarrollo Académico
- b. Permanencia Estudiantil
- c. Evaluación
- d. Gestión e innovación para el aprendizaje

Artículo Séptimo. Proceso de Desarrollo Académico. Identificar e implementar estrategias de desarrollo curricular y profesoral, encaminadas a la obtención de altos niveles de calidad en los programas académicos que ofrece la Universidad.

Artículo Octavo. Proceso de Permanencia Estudiantil. Disminuir los índices de deserción estudiantil mediante la implementación de estrategias que permitan el seguimiento de los estudiantes durante la etapa de formación, con el fin de lograr su permanencia y graduación efectiva.

Artículo Noveno. Proceso de Evaluación. Conceptualizar, diseñar, construir y validar estrategias de evaluación que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos académicos y administrativos de la Institución.

Artículo Décimo. Proceso de Gestión e Innovación para el Aprendizaje. Impulsar y fortalecer el desarrollo académico, implementando estrategias de innovación para el aprendizaje, con el fin de promover en la comunidad universitaria, competencias que respondan de manera pertinente a los retos científicos, sociales, económicos y laborales actuales.

Artículo Décimo Primero. Unidades Adscritas. La Decanatura Académica tendrá adscritas las siguientes unidades académico — administrativas:

- a. Dirección Central de Investigaciones.
- b. Dirección de Extensión.
- c. Oficina de Admisiones.
- d. Oficina de Registro y Control Académico.
- e. Facultades.

- f. Departamentos de carácter académico.
- g. Institutos.

Artículo Décimo Segundo. Estructura de Cargos. La estructura de cargos de la Decanatura Académica está conformada así:

- a. Una Decanatura Académica
- b. Una Coordinación de Desarrollo Académico
- c. Una Coordinación de Permanencia Estudiantil
- d. Una Coordinación de Evaluación
- e. Una Coordinación de Gestión e Innovación para el Aprendizaje
- f. Dos Especialistas de Desarrollo Académico
- g. Cuatro Especialistas de Permanencia Estudiantil
- h. Dos Especialistas de Evaluación
- i. Dos Especialistas en Gestión e Innovación para el Aprendizaje.
- j. Una Asistente Administrativa

Artículo Décimo Tercero. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase,

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General